

Buenos Aires, 20 de abril de 2023

DISPOSICIÓN CJM N° 1/2023

VISTO:

La Ley 31, las Resoluciones CM N° 173/2018, N° 219/2018, las Resoluciones de Presidencia N° 1074/2017, N° 927/2018, N° 1068/19, N° 384/2020, N° 1142/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Justicia de la Mujer es dentro del Poder Judicial de la Ciudad, un modelo único de atención integral de las violencias y de acceso a la justicia de las mujeres y personas del colectivo LGBTI+ que evita la derivación, articulando los recursos que mejor se adecuen a la consulta que se le plantea, con el objetivo de lograr la superación de la situación de violencia de que se trate.

Que su integración resulta de los Convenios aprobados por Resolución de Presidencia N° 927/2018 -ratificada por Resolución CM N° 219/2018-, e incluye dependencias del Consejo de la Magistratura, de las tres ramas del Ministerio Público, y los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Humano y de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se previó la implementación de Programas vinculados a las temáticas específicas de competencia del Centro de Justicia de la Mujer, para lograr el adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Que en otro orden de ideas, se observa que existe una problemática de la violencia en el noviazgo, muchas veces naturalizada.

Que el abordaje de dicha problemática requiere un enfoque de género, toda vez que las estadísticas revelan que, en su mayoría, son las mujeres las afectadas por este tipo de violencias, ya que las relaciones se dan en un marco de dominación y asimetría de poder.



Que la prevención, la intervención temprana y el abordaje de las causas estructurales, de los factores de riesgo y de los factores de protección resultan fundamentales para erradicar la violencia en estas relaciones de pareja.

Que a su vez, es importante señalar que esto resulta esencial para el cambio de los patrones sociales preestablecidos para la prevención de la violencia de género ya que son vínculos que se encuentran en una etapa de crecimiento y transformación, pudiendo establecer relaciones equitativas de género.

Que cabe recordar que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que las distintas recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de violencia de género, el artículo 75 incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley Nacional N° 23.179), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (Ley Nacional N° 24.632), la Ley de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley Nacional N° 26.485), los artículos 11, 12, 36, 38 y 80 de la Constitución de la CABA, la Ley de la CABA N° 4203, las Acordadas de la CSJN N° 33/2004, 3/2005, 39/2006, 40/2006, 13/2009 y 21/2016, entre otras normas de la más variada jerarquía, consagran el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y en base a ello disponen medidas de acción positiva destinadas a combatir dicho flagelo.

Que entonces, en atención a lo expuesto, corresponderá aprobar la implementación de un “Programa de Prevención de Noviazgos Violentos” con el objeto de concientizar y sensibilizar en materia de detección temprana y prevención de situaciones de violencias en los noviazgos. Ello, conforme los lineamientos que serán descriptos en el Anexo I que formará parte integrante de la presente disposición.

Que el propósito del presente “Programa de Prevención de Noviazgos Violentos” consistirá en lograr un marco de reflexión para deconstruir las estructuras de pensamiento, acción, dominación y asimetría de poder. En tal sentido, resulta esencial poder identificar las señales que puedan dar cuenta de la existencia de relaciones dañinas y violentas, muchas veces invisibilizadas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

Que dicho Programa será desarrollado desde una perspectiva de género, que promueva el respeto hacia los derechos humanos, la dignidad de las personas y la igualdad entre géneros.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones de Presidencia N° 1068/19 y por el artículo 9° de la Resolución de Presidencia N° 384/2020.

Por ello,

**LA TITULAR DEL
CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1°: Aprobar la implementación de un “Programa de Prevención de Noviazgos Violentos” con el objeto de concientizar y sensibilizar en materia de detección temprana y prevención de situaciones de violencias en los noviazgos. Ello, conforme los lineamientos descriptos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2°: Establecer que la agente María Fernanda Rodríguez (Legajo 8803) estará a cargo de la implementación y seguimiento de las medidas adoptadas en la presente disposición.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los enlaces de los organismos integrantes del Centro de Justicia de la Mujer, a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y a los Consejeros, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, publíquese en la página del Centro de Justicia de la Mujer y en www.consejo.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN CJM N° 1/2023

DISPOSICIÓN CJM N° 1/2023 – ANEXO 1

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE NOVIAZGOS VIOLENTOS

OBJETIVO GENERAL:

- Prevenir relaciones violentas en los noviazgos.
- Acercar los recursos del Centro de Justicia de la Mujer.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Reflexionar sobre el problema de la violencia de género, conceptualizarla, reconocerla y tratar su origen, causas y factores que la mantienen en el tiempo.
- Reconocer los mitos del amor romántico, como factores de riesgo.
- Reconocer la importancia del respeto, la equidad, y la igualdad de género en las relaciones de pareja.
- Fomentar la empatía y la solidaridad con las personas que sufren violencia en el noviazgo.
- Revalorizar la importancia del respeto, la comunicación y la confianza en las relaciones afectivas.
- Promover prácticas y relaciones respetuosas, responsables, conscientes y libres.
- Propiciar la comunicación en la relación afectiva, en pos de lograr relaciones equitativas y horizontales.
- Deconstruir los marcos de pensamiento, acción y dominación que sostiene el sistema patriarcal.
- Capacitar para la construcción de herramientas que permitan la prevención de violencias y delitos.

ESPACIOS DE LA CABA EN DONDE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA:

- Efectores de salud.
- Efectores educativos.
- Clubes de barrio.
- Centros culturales.
- Operativos territoriales en distintos barrios, en el marco del “CJM se mueve”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



CENTRO DE JUSTICIA
DE LA MUJER

EJES A ABORDAR:

- Modelos de vinculación de pareja.
- Construcción sociocultural del concepto de “género”.
- Inequidad de género.
- Deconstrucción sociocultural del concepto de “amor romántico”.
- Indicadores de violencia en el noviazgo.
- Vulnerabilidad-poder.
- Alertas – circulo de la violencia – Iceberg de la violencia de género.
- Deconstrucción de masculinidades hegemónicas y construcción de nuevas masculinidades.
- Formas y/o estrategias de apoyo ante situaciones de violencia en las relaciones amorosas.
- Promoción de instancias que habiliten modos saludables de vinculación.
- La importancia de la Educación Sexual Integral (ESI).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

